

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo 1	Artículo 2°	Sesión 02-2012	Fecha de sesión 16-01-2012	Fecha de comunicación 24-01-2012
Unidad (es) responsable (s) de la ejecución: Gerencia General Subgerencia de Operaciones Dirección FOSUVI			Unidad (es) coadyuvante (s):	Consecutivo 013-2012
Asunto: Aprobación de parámetros del perfil de la obras de infraestructura del asentamiento La Carpio				

ACUERDO #1:**Considerando:**

Primero: Que por medio de los oficios DF-DT-IN-0352-2011 del 07/10/2011 y DF-OF-0029-2012 del 09/01/2011 –remitidos a esta Junta Directiva por la Gerencia General, con la nota GG-ME-0032-2012 del 13 de enero del año en curso–, la Dirección FOSUVI remite el informe técnico correspondiente a la solicitud del Grupo Mutua Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo (Grupo Mutua), tendiente a que se autorice el registro de los parámetros del perfil para financiar –al amparo de la Ley 8627 y en consonancia con el “Programa para la erradicación de tugurios y asentamientos en precario y en extrema necesidad” del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda–, el desarrollo de obras para el mejoramiento de la infraestructura del asentamiento La Carpio, ubicado en el distrito Uruca del cantón y provincia de San José.

Segundo: Que con base en la documentación presentada por la entidad y los estudios realizados por el Departamento Técnico de este Banco, la Dirección FOSUVI concluye que los costos presentados por el Grupo Mutua, son adecuados para la aprobación preliminar de las obras proyectadas y por lo tanto recomienda aprobar el registro de los parámetros del perfil del referido proyecto habitacional.

Tercero: Que conocido y suficientemente discutido el informe de la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva estima que la recomendación de la Administración es razonable, y por consiguiente lo que procede es autorizar el registro de parámetros del perfil para el citado asentamiento, en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI informe DF-OF-0029-2012.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar el registro de parámetros del perfil para el desarrollo de obras para el mejoramiento de la infraestructura del asentamiento La Carpio, ubicado en el distrito Uruca del cantón y provincia de San José, bajo la modalidad de Bono Colectivo indicado en la Ley N° 8627 y por un monto de **¢1.868.876.245,99** (mil ochocientos sesenta y ocho millones ochocientos setenta y seis mil doscientos cuarenta y cinco colones con 99/100), de conformidad con el detalle indicado en los informes DF-OF-0029-2012 y DF-DT-IN-0352-2011 de la Dirección FOSUVI.

2) Adicionalmente, se autoriza el financiamiento de los gastos de administración propios de la entidad autorizada, por hasta un 5%, bajo las condiciones señaladas en el artículo 25 del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, cuyo monto máximo será de ¢93.443.812,30 (noventa y tres millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos doce colones con 30/100).

3) En virtud de lo anterior, la estimación preliminar de los recursos es de **¢1.962.320.058,29** (mil novecientos sesenta y dos millones trescientos veinte mil cincuenta y ocho colones con 29/100).

- 4) El diseño de los planos constructivos y la construcción de las obras a ejecutar, deberán someterse a un proceso licitatorio, según lo establece el artículo 25 del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.
- 5) Previo a la publicación del cartel para la ejecución de las obras, el convenio Grupo Mutual-IMAS-BANHVI deberá estar debidamente suscrito por todas las partes.
- 6) Queda entendido que el financiamiento de ésta y las futuras etapas, son única y exclusivamente para financiar la contratación de las obras y tareas nuevas. El BANHVI no reconocerá ni pagará con cargo a este financiamiento, ninguna inversión hecha por el IMAS o por terceros en el pasado en este asentamiento.
- 7) Cualquier empresa o persona física o jurídica que preste servicios o que llegue a prestar servicios a Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda, para la tramitación del financiamiento del proyecto La Carpio, no podrá participar directa o indirectamente, como oferente o como asesor de un oferente, en los procedimientos de contratación de bienes y servicios que requiera la entidad autorizada para la ejecución del presente financiamiento.
- 8) Previo al giro del primer desembolso por gastos de administración de la entidad y correspondiente a la aprobación de la etapa de perfil del proyecto, la entidad autorizada deberá remitir un informe detallado de las actividades ejecutadas y aquellas que se requieren ejecutar, las cuales están establecidas en el artículo 24 bis, inciso “3 a”, del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.
- 9) Una vez definido el monto que finalmente se va a requerir para el financiamiento final del proyecto, se deberán ajustar los rubros por concepto de costos administrativos para la entidad autorizada, para que sean acordes a éste. Cualquier monto girado de más, deberá ser reintegrado al FOSUVI.

Acuerdo Unánime.-

David López Pacheco
Secretario Junta Directiva